

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220012300

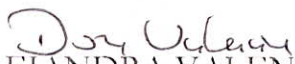
Por reunir los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y de conformidad con el artículo 379 ibidem, el juzgado admite la anterior demanda **VERBAL** de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** instaurada por **KAREN YINETH CÁRDENAS RODRÍGUEZ** contra **LUIS ENRIQUE AHUMADA MARCIALES**.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

Se le reconoce personería al abogado **JHON JAIRO SCARPETTA MORENO**, como apoderado judicial de la actora en los términos del poder conferido.

Niéguese la medida cautelar deprecada por la parte actora, toda vez que, no se cumplen los presupuestos del artículo 590 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 64 de hoy 26 SEP 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.